



Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY QUINTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE  
IBAGUÉ

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: ISMAEL OSIRIS PERDOMO  
RAD: 2013-179

Actuando en el plenario en mi calidad de apoderado de la parte demandante me permito interponer recurso de reposición contra el auto del 12 de diciembre pasado mediante el cual se decretó el desistimiento tácito del proceso en referencia, por los motivos que paso a exponer:

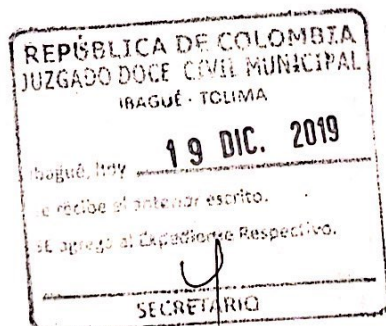
Previo a analizar los supuestos indicados por el legislador en el artículo 317 del Código General del Proceso, es pertinente indicar al despacho que mediante proveído del 12 de junio de 2014 el despacho dispuso: "suspender el presente trámite durante el procedimiento de negociación de deudas adelantado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá por el ejecutado ISMAEL OSIRIS PERDOMO PUENTES y hasta su culminación", proveído que no puede pasar por alto el despacho en el entendido que como ya se dijo el presente trámite se encuentra suspendido, cuanto más si el 12 de agosto de 2014 el aquí demandado suscribió acuerdo de pago avalado por los acreedores el cual se está cumpliendo a la fecha.

En ese sentido, previo a la determinación aquí atacada debe valorar el despacho que el trámite está suspendido y supeditado a lo ocurrido en el trámite especial de negociación de deudas, por lo cual este proceso debe mantenerse suspendido hasta la culminación del trámite allí surtido, que valga decir se prolonga hasta la verificación del acuerdo de pago suscrito por el deudor y los acreedores.

Por lo dicho en precedencia ruego al despacho reponer el auto objeto de reparo.

Del señor Juez,

  
HERNANDO FRANCO BEJARANO  
C.C No. 5.884.728 DE CHAPARRAL  
I.P. No. 60.811 DEL C.S.J.



San Amaro

5:40pm

CGGL

OFICINA: Carrera 3 No 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario de Ibagué  
Teléfono 2610045-2610046-2610037  
Email: gerencia@hyh.net.co